ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026

(30 de juliio de 2026)

"Por medio de la cual se adopta la decisión de selección (adjudicación) dentro del proceso competitivo SBS-AEPSAL-013-2026 y se ordena la celebración del convenio de asociación 'Cúcuta Cuida y Protege'"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355, inciso 2°, de la Constitución Política autoriza la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta dicha contratación y exige, en su artículo 3, adelantar un proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante Estudio Previo y Estudio del Sector, la Secretaría de Bienestar Social sustentó la necesidad de celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de la campaña "Cúcuta Cuida y Protege", en ejecución del proyecto BPIN 202500000032335 y el producto MGA 4102046.

Que mediante el sondeo de mercado SBS-SIP-017-2026 (15 a 21 de julio de 2026), dirigido a las ESAL interesadas, se estableció que ninguna de ellas ofreció comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, por lo que, conforme al artículo 5, inciso 2°, del Decreto 092 de 2017, resultaba obligatorio adelantar el proceso competitivo mediante invitación pública de carácter abierto.

Que en consecuencia, la Secretaría de Bienestar Social publicó en el SECOP II, módulo Régimen Especial, la Invitación Pública SBS-AEPSAL-013-2026 el día 21 de julio de 2026, fijando como fecha de cierre para la presentación de ofertas el día 24 de julio de 2026, a las 6:00 p.m.

Que dentro del término de traslado previsto para el efecto, no se presentaron observaciones a la Invitación Pública.

Que dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, se recibió única y exclusivamente la oferta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO, identificada con NIT 804.003.003-2.

Que el comité evaluador, integrado por el abogado contratista Robinson Gerardo Urbina Rolón (aspectos jurídicos y técnicos) y el contratista Javier Figueroa (aspectos financieros), procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la oferta presentada, conforme a la Matriz de Verificación de

Requisitos Habilitantes y Evaluación, cuyo resultado se plasmó en el Informe de Evaluación publicado en el SECOP II el día 28 de julio de 2026.

Que del citado Informe de Evaluación se concluyó que la oferta de CORPRODINCO CUMPLIÓ, la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos (J-1 a J-6), técnicos (T-1 a T-5) y financieros (F-1 a F-4) exigidos en la Invitación Pública, resultando HABILITADA para continuar a la etapa de ponderación.

Que aplicados los criterios de ponderación previstos en la Invitación Pública, la oferta de CORPRODINCO obtuvo un puntaje total de 75 sobre cien (100) puntos posibles, siendo la única oferta habilitada dentro del proceso.

Que el Informe de Evaluación fue publicado en el SECOP II el día 28 de julio de 2026, y una vez vencido el término de traslado fijado en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al mismo, por lo cual el resultado de la evaluación se encuentra en firme.

Que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social adoptar la decisión de selección dentro del presente proceso competitivo, y ordenar la celebración del convenio de asociación con la entidad seleccionada, conforme a lo dispuesto en la Invitación Pública y en el Decreto 092 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — Declarar habilitada la oferta.

Declarar HABILITADA la oferta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO, NIT 804.003.003-2, dentro del proceso competitivo Invitación Pública SBS-AEPSAL-013-2026, por haber acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos, conforme al Informe de Evaluación que hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Seleccionar (adjudicar).

SELECCIONAR a la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO, NIT 804.003.003-2, representada legalmente por María Estela Contreras Antolínez, como la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual el Municipio de San José de Cúcuta — Secretaría de Bienestar Social celebrará el convenio de asociación para el desarrollo de la campaña “Cúcuta Cuida y Protege”, por haber obtenido un puntaje de 75 sobre 100 puntos y ser la única oferta habilitada dentro del proceso, por un valor de $104.174.548 y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

ARTÍCULO TERCERO. — Publicación.

Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, módulo Régimen Especial, dentro de los términos previstos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. — Comunicación y notificación.

Comunicar el contenido del presente acto a la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO — CORPRODINCO, a través de los correos electrónicos coordinacion@corprodinco.org y corprodinco@gmail.com, así como mediante su publicación en el SECOP II, la cual surtirá los efectos de comunicación a los interesados en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. — Recursos.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con la naturaleza del proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017 y lo previsto en la Invitación Pública SBS-AEPSAL-013-2026, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. — Orden de suscripción del convenio.

Ordenar a la Secretaría de Bienestar Social adelantar las gestiones necesarias para la suscripción del convenio de asociación con la entidad seleccionada, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, previa verificación de la vigencia de las condiciones que dieron lugar a la habilitación y a la selección, y de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. — Garantías.

Advertir a la entidad seleccionada que, como condición previa al inicio de la ejecución del convenio, deberá constituir y someter a aprobación de la Entidad la garantía única de que trata la Cláusula Séptima de la minuta del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. — Vigencia.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de julio de 2026.

BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMÍREZ

Secretaria de Despacho — Secretaría de Bienestar Social

Municipio de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Robinson Urbina Rolon	Contratista	